

que le queden p. mandado, autorizado por dho. Cor-
poracion: se obligan tambien a sacar e esto en to-
dos conceptos y maneras a pago y salvo, sin
q. suplo d. instrumento alguno, exponiendole
de dho. responsabilidad, y cargandole sobre
si, sin q. sobre ello pueda alegar caso mo-
tro, ni pacto; pues q. todo ello no de ser de su miento
carga y cargo, salvo las seguridades, reglas, y condiciones si-
guientes: no de formalizar dho. mandado tanto
de los vecinos de este pueblo y su jurisdiccion, como de
los Forasteros o hacendados forasteros p. el dho. pres-
cripto en dho. N.ª Instrucion - pesuando p. su trasaso y
responsabilidad las dos terceras partes de su miento, y uno
por ciento premio q. por lo mismo q. se deba al
Ayuntam.º y el demandado, a decir, q. miento lo consignado
a ambos por lo indicado N.ª Instrucion, las dos terceras par-
tes q. resten de su valor, han de ser p. dho. N.ª manda-
do, y lo otro, p. los gastos q. en la repartim.ª corresponden a
dho. Corporacion: no ha de ser de su miento y cargo de
ambos otra cosa: sobre o no sobre el d. Juan de Figar Jimen-
ez de primeros Contribuyentes, la conduccion de cinco-
tes a lo Capital, y hacer los pagos en Tesoreria o su deudo
tiempo y plazos, admitiendole en dato, solo Cartera de pago,
libranças del Ayuntam.º, y legitimos malparados recibidos
por los Concejales q. nombra lo Capitulo, sin q. le sirva
de excusa ni evitar su responsabilidad, el hallarse en pri-
meros Contribuyentes las cantidades q. le falta a cubrir
los plazos marcados en dho. N.ª Instrucion: no igualmente
no de ser de su miento y carga y responsabilidad, los apor-
tados y ejecuciones q. se dirijen contra el Ayuntam.º,
y los danos y perjuicios q. en cualquiera concepto experimen-
te p. no haberse hecho en Tesoreria los pagos q. correspon-
dan, y haber consentido ser cumplidos y recibidos los pla-
zos señalados: no tambien han de ser de la responsa-
bilidad de ambos, las multas q. por falta de observan-
cia o inexactitud de dho. N.ª Instrucion se ocasionen
e impongan: sin poder reclamar ni alegar en ello es-
cusa ni pacto alguno: no ha de dar por consumi-
do el sal repartido a estos vecinos y las ciento y me-
te fanegas que con lo sobrante por faltidos de ar

